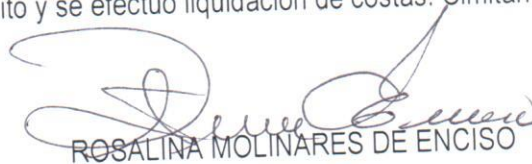


AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2018-00216-00, informando que el apoderado presentó liquidación crédito y se efectuó liquidación de costas. Cimitarra, 21 de mayo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:
RADICADO:
DEMANDADO:
DEMANDANTE:

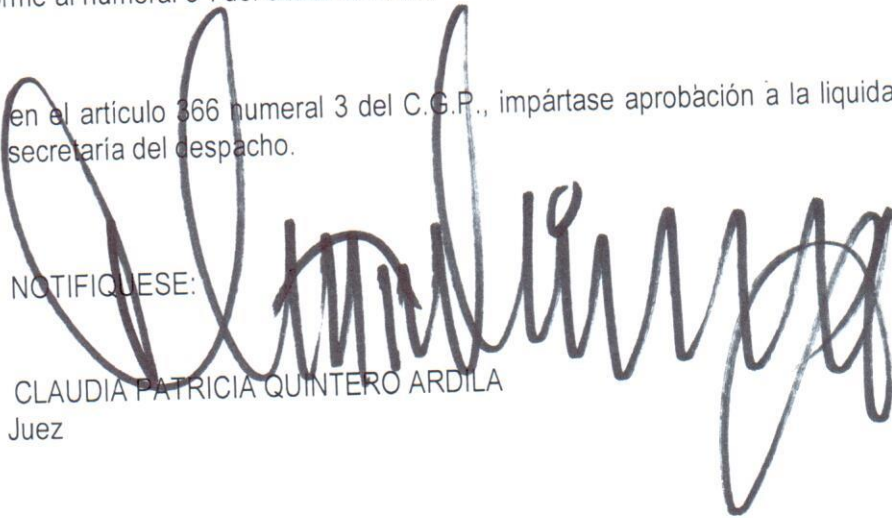
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
6819040890012018-00216-00
JESUS DOMINGUEZ BARRERA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 70 vto del cuaderno principal, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impátese aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME